



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica: La Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA es una Institución de Educación Superior, de carácter privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, Cundinamarca, con reconocimiento del Estado y personería jurídica otorgada por Resolución No. 849 de 2001.

Artículo 2. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones de la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo y los derechos y deberes de los usuarios de la misma, lo que resulta consonante con el proceso de acreditación que adelanta la Universidad y su Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 3. Marco legal: Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán en el marco del Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013 y las previsiones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones:

Para los efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Servicio Público de Empleo:** Es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El

Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de éste. El Servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio, que podrá hacerse de manera personal y/o virtual. La función esencial del Servicio Público de Empleo es lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas. (Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013).

- b. **Bolsa de Empleo:** Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, afiliados u otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo. (Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013).
- c. **Oferente(s) de Empleo:** Se entiende por oferente a la persona natural que busca empleo; para el caso de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, podrán ser oferentes de empleo: los egresados titulados y estudiantes que estén realizando los programas de la Institución, especialmente aquellos que se encuentran en últimos semestres.
- d. **Demandante(s) de Empleo:** Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes de empleo a las que pueden acceder los egresados y estudiantes de los programas de pregrado y/o posgrado
- e. **Vacante:** Es la posibilidad laboral que oferta un **Demandante de Empleo** para los **Oferentes de Empleo** interesados a través de la plataforma electrónica de la Universidad.
- f. **Estudiante de últimos semestres de pregrado:** Corresponde al alumno que está por finalizar su programa académico en pregrado para obtener el título profesional. Este estudiante puede estar cursando octavo semestre, noveno o décimo semestre.



- g. **Egresados:** Personas que han obtenido un título profesional de pregrado o de estudios de posgrado.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 5. Finalidad: La finalidad de la Bolsa de Empleo es facilitar a quien ostente la calidad de **Oferente de Empleo** un mecanismo legal de búsqueda de oportunidades laborales y a las empresas un medio de difusión de ofertas laborales a través de una intermediación transparente e imparcial.

Artículo 6. Servicios: La Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA, a través de su Bolsa de Empleo proveerá los siguientes servicios:

- a. Inscripción y recepción de información personal y laboral de egresados y estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.
- b. Inscripción y recepción de información de organizaciones que se constituyen en Demandantes de Empleo.
- c. Facilitación de registro y publicación de vacantes.
- d. Facilitación de Oferentes de Empleo a las vacantes.
- e. Preselección de candidatos dentro de los Oferentes de Empleo que aplican a las vacantes.
- f. Remisión de información de candidatos que aplican a las vacantes.

Artículo 7. Requisito para ser Oferente de Empleo:

Ser estudiante o egresado titulado de los programas de pregrado o posgrado de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA.

Artículo 8. Requisito para ser Demandantes de Empleo:



Podrán ser Demandante del servicio de la Bolsa de Empleo de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA las personas jurídicas constituidas de conformidad con la Constitución y leyes colombianas.

Artículo 9. Mecanismo de Acceso: La Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA proveerá un portal de intermediación laboral electrónico vinculado sitio web oficial de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA (www.unica.edu.co): <http://oportunidadeslaborales.unica.edu.co/>

Artículo 10. Horario de atención: El portal estará activo permanentemente, 24 horas al día los 7 días de la semana.

Parágrafo. Soporte técnico. La Universidad dispondrá el servicio de orientación para la utilización de la plataforma de la bolsa de empleo y también para la solución de fallas. Para tal efecto los usuarios deberán enviar correo electrónico a la cuenta info@unica.edu.co, comunicarse telefónicamente al número (+57-1) 2811777 o mediante una comunicación escrita que se puede radicar en la calle 19 # 2 A - 49, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. durante los días hábiles.

Artículo 11. Gratuidad: Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA no tendrán costo alguno para los usuarios según el principio de gratuidad que establece la norma regulatoria.

Artículos 12. Derechos de los Oferentes de Empleo: Los Oferentes de Empleo tendrán derecho a:

- a. Ingresar su información personal y laboral en la plataforma y utilizar los servicios que ofrece la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.
- b. Tener acceso a la plataforma mediante la utilización de un usuario y clave personal asignado por la Universidad, según los lineamientos definidos para tal fin.



- c. Consultar y aplicar a las ofertas de empleo que se encuentran vigentes en la plataforma de la Universidad.
- d. Que la información a la cual se tenga acceso en virtud y con ocasión de la presente actividad, será suministrada, facilitada, colectada, conservada y/o procesada para ser utilizada con estricto apego a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y desarrollos jurisprudenciales en materia de protección de Datos Personales y con sujeción al manual de política de tratamiento de datos personales de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA de conformidad con lo dispuesto por la ley 1581 de 2012 y el Manual para el tratamiento de datos personales de la Universidad.
- e. Aplicar a las vacantes que deseen. Pese a lo anterior, se recomienda a los oferentes aplicar a aquellas vacantes que se encuentren alineadas con su perfil profesional.
- f. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo por medio del portal.
- g. Conocer el reglamento de prestación de servicios de intermediación laboral.
- h. Actualizar la información registrada en el portal.
- i. Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- j. Presentar respetuosas quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Institución Universitaria Colombo Americana y que éstas sean atendidas oportunamente.

Artículo 13. Derechos de los Demandantes de Empleo:

Son derechos de los **Demandantes de Empleo**, los siguientes:

- a. Acceder a la plataforma electrónica de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA para publicar vacantes, las cuales pueden ser consultadas por los Oferentes de Empleo de en los programas de pregrado y posgrado.
- b. Obtener la información de las hojas de vida de los Oferentes de Empleo que aplicaron a la vacante u oferta que la organización publicó en la plataforma electrónica de la Universidad.



- c. Contar con la protección de los datos que entrega la plataforma de la Universidad. La información publicada solo será consultada por personas vinculadas a la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA.

Artículo 14. Obligaciones de los Oferentes de Empleo:

Son obligaciones de los **Oferentes de Empleo** las siguientes:

- a. Garantizar y acreditar la veracidad de la información publicada en el portal de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.
- b. Cada Oferente de Empleo que como usuario haga uso del portal de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, es el único responsable del uso de los servicios en línea de la plataforma tecnológica. Ello implica, utilizarlos de manera ágil, eficiente, racional y además, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a la Universidad sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se puedan aplicar los correctivos oportunamente.
- c. Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.
- d. No proporcionar sus claves de acceso a la plataforma electrónica de la Universidad en tanto, dichos insumos son de uso personal e intransferible.
- e. Aceptar y reconocer que la Universidad incorpora única y exclusivamente la información que para el efecto suministre el Oferente de Empleo. Por lo tanto, la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA se exonera de cualquier responsabilidad frente a dicha información como quiera, que actúa en calidad de tercero de buena fe, exento de culpa, y no responderá por la veracidad o exactitud de los datos que puedan



consignar los Oferentes de Empleo los cuales deben ser verificados por los interesados.

- f. La Universidad a través de su plataforma o con ocasión del servicio que presta no extiende avales en torno a la idoneidad o calidad profesional y/o personal de quienes incluyen sus hojas de vida e información personal en la plataforma electrónica.

Artículo 15. Obligaciones de los Demandantes de Empleo: Los **Demandantes de Empleo** para poder acceder a los servicios del portal de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA tendrán los siguientes deberes:

- a. Suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa, sus contactos y vacantes.
- b. Estar constituidas legalmente, cumplir con la reglamentación que le rige por sus características y condiciones particulares y garantizar que no están involucradas en procesos que puedan afectar el buen nombre de los egresados o estudiantes al momento de su vinculación o a la Universidad por establecer contactos con la organización.
- d. Las organizaciones que se encuentren avaladas tienen el deber de utilizar la información que obtienen de los Oferentes de Empleo que aplican a sus ofertas únicamente en los procesos de selección que adelantan, sin compartirla con terceros, salvo en los casos donde un tercero se encuentre realizando directamente este proceso.
- e. Hacerse responsable del uso adecuado de los servicios en línea de la plataforma. Ello implica que debe utilizar los servicios de manera ágil, eficiente, racional, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a la Universidad sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que puedan aplicar los correctivos oportunamente.



- f. Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.
- g. Cumplir con las condiciones de vinculación establecidas en las vacantes u ofertas que publican en la plataforma electrónica de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.
- h. Informar a la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA, los resultados derivados de la publicación de cada vacante u oferta en términos de la vinculación que se pudo haber realizado, o bien, informar las razones por las que no se produjo la vinculación de un Oferentes de Empleo de la población de oferentes de ÚNICA.

Artículo 16. Deberes de la bolsa de empleo: La Bolsa de Empleo de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar a conocer a los usuarios el presente reglamento de intermediación laboral.
- b. Prestar los servicios de intermediación laboral de forma gratuita.
- c. Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten en forma respetuosa los usuarios.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 17. Para la inscripción y recepción de información personal y laboral del oferente de empleo deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. El **Oferente de Empleo**, podrá registrarse a través del Portal <http://oportunidadeslaborales.unica.edu.co/>. Cada cuenta y su utilización será administrada por el **Oferente de Empleo**, y estará bajo su responsabilidad.



- b. El **Oferente de Empleo** puede modificar la información registrada en la plataforma electrónica en el momento que desee, ingresando con su usuario y clave personal.

Artículo 18. Inscripción y recepción de información de organizaciones que se constituyen en Demandantes de Empleo:

- a. Los **Demandantes de Empleo** podrán ingresar a la plataforma <http://oportunidadeslaborales.unica.edu.co/> para realizar el proceso de registro. Así mismo, la persona de la organización recibe un usuario y una clave con la cual podrá ingresar a la plataforma electrónica una vez sea activado el **Demandante de Empleo**.
- b. La Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA toma la decisión discrecional sobre la activación o no de la organización **Demandante de Empleo** en la plataforma electrónica. Esta decisión es informada a las personas de contacto en las organizaciones por medio de correo electrónico. Los **Demandantes de Empleo** activados pueden ingresar a partir de ese momento a la plataforma.
- c. Las organizaciones **Demandantes de Empleo** activadas en la plataforma electrónica pueden modificar la información de las personas de contacto cuando lo estimen conveniente.

Artículo 19. Registro y publicación de vacantes: Una vez activado el usuario, el oferente de empleo puede proporcionar su información personal, profesional y laboral en la plataforma electrónica, a la vez que puede cargar su formato personalizado de hoja de vida. Finalizado este proceso, el oferente de empleo es informado sobre los términos y condiciones del servicio.

Artículo 20. Aplicación de Oferentes de Empleo a las vacantes publicadas: Los **Oferentes de Empleo** que se encuentran activos en la plataforma de la Institución Universitaria Colombo Americana -



ÚNICA acceden al sistema y tienen la posibilidad de realizar búsquedas dentro de todas las ofertas activas.

Una vez el **Oferente de Empleo** decide aplicar a una vacante, selecciona en la plataforma la opción que así lo indica. Con ello, su información y hoja de vida quedan disponibles para que la organización **Demandante de Empleo** pueda consultarlas. La organización no tiene la obligación de informar a las personas que no desea considerar en sus procesos de selección. Por tratarse de un sistema en línea, la información a la que tiene acceso la organización **Demandante de Empleo** es aquella disponible en el momento que se realiza la consulta y no necesariamente es la misma que estaba vigente en la plataforma cuando el **Oferente de Empleo** realizó la aplicación a la vacante.

La Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA pone a disposición de los **Oferentes de Empleo** y **Demandantes de Empleo** la plataforma electrónica para que se realice la interacción en los procesos de búsqueda de talento, pero no interviene en los procesos de aplicación y selección de los **Oferentes de Empleo**.

Artículo 21. Preselección de candidatos dentro de los estudiantes y/o egresados que aplican a las vacantes: Para algunos perfiles particulares puede realizarse preselección sencilla de candidatos de acuerdo con criterios establecidos por el Demandante de Empleo. Estos perfiles son dados a conocer en las condiciones publicadas de la vacante, son informados explícitamente a los Demandantes de Empleo al momento de publicar la vacante y a los Oferentes de Empleo en el momento de llevar a cabo la aplicación.

Artículo 22. Remisión de información de candidatos que aplican a las vacantes: Para las ofertas que son publicadas en la plataforma electrónica de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, donde no se realiza preselección, la Organización **Demandante de Empleo** realiza directamente la consulta en la Plataforma de los aplicantes.



Artículo 23. Reportes: La Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA emitirá los reportes que sean exigidos por la reglamentación derivada del Servicio Público de Empleo en la forma y condiciones establecidas para ello.

Artículo 24. Procedimiento de peticiones, quejas y reclamos: Los **Oferentes de Empleo** pueden presentar peticiones, quejas y reclamos respetuosos por los servicios que presta el portal de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA en la condición de lo que se ha denominado Bolsa de Empleo mediante correo electrónico enviado a la cuenta info@unica.edu.co o telefónicamente en numero (+57-1) 2811777 o mediante una comunicación escrita que se puede radicar en la calle 19 # 2A - 49, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. durante los días hábiles.

Las comunicaciones recibidas por estos medios serán contestadas durante los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la misma.